



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, RESOLUCIÓN No. 10-ADJ-2015.

No. 23-BS-2015

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno ocho cero ocho cinco seis-cero cero nueve-nueve, en calidad de Apoderado Especial de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u **OXGA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno cero cinco nueve-cero cero uno-cinco; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLOGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

**HMC**

Ítem	Descripción del Bien	Presentación /unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Valor total
50	Circuito para paciente, marca Fisher&Paykel, País de Origen Nueva Zelanda, para cpap de burbuja, marca GENERAL ELECTRIC, modelo GIRAFFE, numero de inventario HMC-011-000-117, departamento de pediatría.	Unidad	3	\$92.30	\$276.90
59	Sensor de flujo,marca SENSOR MEDICS, País de Origen USA, para espirómetro, marca SENSOR MEDICS, modelo VMAX, inventario HMC-041-000-007 consulta externa.	Unidad	6	\$1,006.60	\$6,039.60
60	Cable para paciente con modulo y cable intermedio, número de parte RMF040365413PA, marca GE HEALTHCARE, País de Origen USA, para banda de esfuerzo, marca GENERAL ELECTRIC, consultorio de cardiología de la consulta externa.	Unidad	2	\$1,499.00	\$2,998.00
62	Ventilador inferior, marca GE HEALTHCARE, País de Origen USA, para incubadora, marca GENERAL ELECTRIC, modelo GIRAFFE, numero de inventario HMC-011-000-117, departamento de pediatría.	Unidad	1	\$434.60	\$434.60
64	Conector macho oxigeno tipo diamante con rosca, marca Precision Medical, País de Origen USA, para la central de gases médicos.	Unidad	10	\$29.55	\$295.50
65	Conector macho aire tipo diamante con rosca,marcaPrecision Medical, País de Origen USA, para la central de gases médicos.	Unidad	10	\$29.60	\$296.00
70	Kit toma hembra vacío tipo diamante, con número de parte 221-3912-802, marca BEACON MEDAES, País de Origen USA, para la central de gases médicos, clave de inventario HMC-142-000-010, del Hospital Militar Central	Unidad	5	\$100.70	\$503.50



72	Kit toma hembra de oxigeno, tipo diamante, con número de parte 221-3982-800, marca BEACON MEDAES, País de Origen USA, para la central de gases médicos del Hospital Militar Central	Unidad	20	\$100.70	\$2,014.00
73	Kit toma hembra aire tipo diamante, con número de parte 221-3982-803, marca BEACON MEDAES, País de Origen USA, para la central de gases médicos, número de inventario HMC-142-000-011, del Hospital Militar Central	Unidad	20	\$100.70	\$2,014.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$14,872.10</b>

**HMRSM**

Ítem	Descripción del Bien	Presentación /unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Valor total
5	Filtrohidrofobico, marca THOMAS, País de Origen USA, numero de parte 641130, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, INV. HMR-009-004-152, perteneciente a máxima urgencia.	Unidad	10	\$8.50	\$85.00
7	Diafragma con número parte 608144, marca THOMAS, País de Origen USA, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	1	\$15.60	\$15.60
8	Vuela con número parte 607333, marca THOMAS, País de Origen USA, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	1	\$34.80	\$34.80
9	Filtro silenciador, marca THOMAS, País de Origen USA, con número parte 641292, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	1	\$8.70	\$8.70
17	Tubo stop con número parte 02110892, marca GE HEALTHCARE, País de Origen USA, para máquina anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULUS II, HMR-008-002-002, sala de operaciones.	Unidad	6	\$15.60	\$93.60
18	Gasket top con número parte 0210-1214-100, HEALTHCARE,	Unidad	2	\$38.20	\$76.40

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

	País de Origen USA, para máquina anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULUS II, HMR-008-002-002, sala de operaciones.				
25	Generador recargable 9V con número de parte 0690-1000-310, HEALTHCARE, País de Origen USA, para máquina anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULUS II, inventario HMR-008-002-002, perteneciente a sala de operaciones.	Unidad	2	\$103.70	\$207.40
26	Adultbellows con número de parte 0229-0014-300, HEALTHCARE, País de Origen USA, para máquina anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULUS II, inventario HMR-008-002-002, perteneciente a sala de operaciones.	Unidad	2	\$417.20	\$834.40
27	Adultbellows con número parte 0229-1013-700, HEALTHCARE, País de Origen USA, para máquina anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULUS II, HMR-008-002-002, sala de operaciones.	Unidad	5	\$330.30	\$1,651.50
55	Filtro espuma número de parte 641034, marca THOMAS, País de Origen USA, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, inv. HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	10	\$5.70	\$57.00
56	Filtro-filtro número de parte 641042, marca THOMAS, País de Origen USA, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, inv. HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	10	\$6.50	\$65.00
57	Empaquetadura de junta torica y cabezal número de parte 633629, marca THOMAS, País de Origen USA, para succionador, marca THOMAS, modelo 1240, inv. HMR-009-004-152, máxima urgencia.	Unidad	10	\$13.70	\$137.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,266.40</b>

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos



de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para la INSTITUCIÓN CONTRATANTEII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 10-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,138.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el

AG

CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: 1.- PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento (100%) de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y **3.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados para el Hospital Militar Central, será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1500 horas. 2) Para los repuestos adjudicados del Hospital Militar Regional, en la Oficina de Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicada en Kilómetro 136 ½, carretera panamericana San Miguel, Salida a San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1400 horas. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **original y tres copias**, dentro de los ocho (8) días



hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. b) Fianza de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED]

[REDACTED] según Acuerdo Número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, de alta en el HMC, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión

oficial, que no le permita continuar con dicha administración; tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de (Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de



terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "**CONTRATISTA**": 25 Avenida Norte Número 1080, San Salvador, teléfono 2234-3200 y fax: 2225-8816 y el "**CONTRATANTE**": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS  
APODERADO ESPECIAL DE  
OXGA, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintidós de enero de dos mil quince. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley



Orgánica de La Fiscalía General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED] dos cinco seis cinco-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- [REDACTED]; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u **OXGA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno cero cinco nueve-cero cero uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, a favor del Ingeniero Mario René Iglesias Tablas, por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la referida Sociedad, poder en el cual la Notario autorizante da fe de la existencia legal de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u **OXGA, S. A. DE C. V.**, y de la personería con que actúa el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, poder que faculta al Ingeniero Mario René Iglesias Tablas, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro un mil seiscientos treinta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e

“Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada de la siguiente forma: La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. El plazo contractual será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y la entrega de los Repuestos adjudicados para el Hospital Militar Central, será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de ocho horas a quince horas. Para los repuestos adjudicados del Hospital Militar Regional, en la Oficina de Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicada en Kilómetro 136 ½, carretera panamericana San Miguel, Salida a San Salvador, de lunes a viernes en horario de ocho horas a catorce horas. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo

acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. DOY FE.-

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS  
APODERADO ESPECIAL DE  
OXGA, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



